



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
COELLO – TOLIMA

JUNIO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

ACCION : DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE : ALADINO AGUILAR TOVAR
DEMANDADO : HEREDEROS DETERMINADOS E INCIERTOS DE
los causantes ANSELMO CRUZ y BRIGIDA
FAJARDO y demás PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICACION : 73200-4089-068-2021-00060-00.
AUTO : 0070.

Procede el despacho a estudiar la demanda que se indica en la referencia, a efectos de determinar si es viable su admisibilidad.

Luego de revisada con acuciosidad dicha acción, se vislumbra que carece de las formalidades indicadas en el artículo 82, numeral 11° del Código General del Proceso y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 *ibídem.*, se le ORDENA a la parte actora que corrija la demanda, SO PENA DE RECHAZO DE LA MISMA, para lo cual se le concede el término de cinco (05) días, con el fin de que:

1. Anexar los certificados de tradición de las matriculas inmobiliarias No. 357-38305 y 357-38294, teniendo en cuenta que el certificado de tradición aportado con la demanda describe que con base en la aludida matrícula aconteció la apertura de la misma.
2. Allegar copia auténtica del registro civil de defunción de los señores Anselmo Cruz y Brígida Fajardo e informar quiénes son sus herederos determinados, si los hubiere, allegando copia auténtica de los registros civiles de nacimiento respectivos.
3. Anexar copia de la escritura pública No. 282 del 06 de septiembre de 1928 de la Notaría Única de Espinal, con el fin de identificar el bien inmueble objeto de pretensión.
4. Indicar si el predio objeto de litigio corresponde a uno de mayor extensión. Lo anterior, con el fin de dirigir la demanda contra las personas identificadas en el certificado de tradición de mayor extensión.
5. Anexar certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujeto a registro, con el fin de resguardar la posibilidad de poder oponerse a la declaración de pertenencia.

ACCION: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE: ALADINO AGUILAR TOVAR
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INCIERTOS DE
LOS CAUSANTES ANSELMO CRUZ y BRIGIDA
FAJARDO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACION: 73200-4089-068-2021-00060-00.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de pertenencia promovida por ALADINO AGUILAR TOVAR en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS E INCIERTOS DE LOS CAUSANTES ANSELMO CRUZ y BRIGIDA FAJARDO y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: CONCÉDASE al demandante, un término de cinco (5) días para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONÓZCASE al profesional del derecho BEATRIZ TIQUE PEÑA, identificada con CC. 65.698.772 y T. P. 151.793 del C. S. de la J., como apoderado judicial del demandante ALADINO AGUILAR TOVAR, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ

Firmado Por:

**GONZALO HUMBERTO GONZALEZ PAEZJUEZ MUNICIPALJUZGADO
001 PROMISCO MUNICIPAL COELLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**53912d3bc003676749b3bc40e7280273e4518d63be544f383faeea3d7
bbac7a1**

Documento generado en 15/06/2021 05:23:04 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**